

PAREMIA Y GESTO DE 'ECHAR BANDO' EN QUIJOTE. PRAGMÁTICA Y SEMIÓTICA JURÍDICAS*

José Calvo González

Catedrático de Filosofía del Derecho
Universidad de Málaga

Sumario: 1. Circunstancias en un centenario. 2. Mi lectura en el texto del Quijote. 3. De paremiología a pragmática. 4. Semiótica del gesto y performatividad jurídica. 5. Addenda intemporal sobre las armas de *Quijote* y el Derecho.

«Así, el individuo Don Quijote es
un individuo de la especie Cervantes»
José Ortega y Gasset (1914)¹

«El caballero Don Quijote se parece a Cervantes,
tanto como el príncipe Hamlet a Shakespeare»
Elie Faure (1926)²

«Felizmente, no nos debemos a una sola tradición. Podemos aspirar a todas.
Mis limitaciones personales y mi curiosidad dejan aquí su testimonio»
Jorge Luis Borges (1974)³

1. CIRCUNSTANCIAS EN UN CENTENARIO

No ocultaré que el ruido de las conmemoraciones oficiales me atrae en muy menor medida, y hasta me incomoda, pues al observar los preludios de tales eventos colectivos —sea en *ostinato* o en *fuga*— no menos que la *conclusión* a sus particularidades rituales, me asalta el pensamiento de si fueron oportunidad para superar estorbos del olvido, recolectados de so-

brevidas demoras, o si mejor sirvieron para desocultar en el homenaje de la *damnatio memoriae* su mayor ultraje⁴.

Temo que ambas cosas sucedan, entre los juristas nacionales, durante la efeméride de este IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes, y que de su reverencia al sacarse el sombrero descubran en su testa la insignia que ha tanto tiempo viene desairando la lectura de su *Quijote*. Y no valdrá solo con explicar que esta no lo sea del jurista común, si no es para

* De acuerdo con las normas de la revista este artículo ha sido sometido a revisión por pares previamente a su publicación.

añadir que tampoco del común de los juristas. Porque como todo pende de la experiencia personal de lector, es la verdad que muy pocos de ellos están letrados de aquel.

Tiene, además, el festejo jurídico-literario en los aniversarios cervantinos un recreo habitual, que procura salida a la afrenta de quienes, ayunos en montañas de páginas y bibliotecas en cordillera y para no forzarse del disimulo de lectura en sus obras hallan, sin embargo, manera más etérea de alimento, como es inventarlas. De otros que sí hicieron parada y fonda en aquellas fue solo posta para refresco de caballerías, o el cambio de galera, y veloces se dieron a seguir corriendo viaje sin despachar en la partida más adioses que saludos al arribo, de modo que no dejaron en el jergón huella alguna de su albergue. De contrario, están los que concurren y se emplazan en ellas como si fueran pupilaje sin reserva de ingreso, y también los que se rentan de las mismas para abacería de colmado y figón, y allí asientan de comensales perpetuos con digestiones de plato único a tres vuelcos, morosos al estómago y holgazanas del abdomen, que embarazan. Cortesías brinda también la ocasión de estas solemnidades que, asimismo, me suscitan pavor; como aquellas cuyo primer afán es desgranar pétalos en florales lisonjas de hoja tan improvisada como pronta a venir caduca y mustia.

Recelo tengo, finalmente, de quienes parecieran conjurados en enflaquecer y demacrar la indeleble y pulcra tinta impresa original bajo el grueso titular de cualquiera coyuntura que mañana será desvanecido ayer, o bien conspiran por doquiera Quijotes no menos contingentes e innecesarios que germinan en días sucesivos, sin tregua de alternos, a sol que de una jornada a la siguiente jamás declina en el holocausto de su ocaso, alumbrando sin alivio para agosto de cada miscelánea jurídica, hasta el derroche, y así se malgasta la celebración, consumida entera hasta el colofón que adorna el último del almanaque y lo da por cumplido.

2. MI LECTURA EN EL TEXTO DEL QUIJOTE

Si no me embelesa la recepción *aggiornata*, tantas veces irreal renovación, menos aún me arrebató la larga, copiosa e invariablemente añeja. Mi mayor contrariedad precisa, sobre todo, donde los motivos por los que un jurista se acerca como lector a los textos cervantinos —ya en los centenarios de sus ediciones, ya, como ahora, en interés de homenajear a su autor— o son una desmedida puesta al día que los transforma en algo incomparable por deformado, o bien simplemente se resignan a la usanza establecida, rancia de tan harto practicada, y así dimiten de cualquier otro intento de lectura. Una y otra clase de lectores, sea por exceso o por defecto, niegan el texto, sea con una prodigalidad que lo disipa, sea porque apenas condensan sino el casticismo más tedioso.

De esto abunda, en especial, la bibliografía *iustliteraria*: presenta temas recurrentes que, a fuer de coreados y vez tras vez repetidos, cuestionarían en el *Quijote* su índole de *libro clásico*, pues aparentaría haber terminado ya de decir cuanto que tuviere que decir⁵. Y si fuera que generaciones de juristas —«urgidas por diversas razones»— insisten, «con previo fervor y con una misteriosa lealtad»⁶, en el hábito de leer así, será entonces que todas vinieron a confundir la redundancia con la lealtad, y lo clásico con el tradicionalismo. Este tipo *cervantismo jurídico* sería también, en efecto, «una de las equivocaciones de España»⁷.

Más útil, pienso, resultaría una dialéctica de la historicidad cambiante entre horizontes —el pretérito del texto y el presente del lector— que reedificase lo perdido y legitime hermenéuticamente la fábrica de su comprensión⁸. Pero, aun desde esta perspectiva, los rescates de sentido tampoco deberían cursar solo esa dirección, que es donde más frecuentemente se mueven. La tarea hermenéutica ha de orientarse también hacia otro plano horizontal de fusión, llevando la pretensión de sentido de regreso al presente de la experien-

cia comprensiva del lector contemporáneo al texto; es decir, al pasado del lector que leyó el texto en su presente contemporáneo, para que comprendamos cómo recibía la petición de sentido.

La idea va prometida en el pasaje borgeano que dice:

«Una literatura difiere de otra, ulterior o anterior, menos por el texto que por la manera de ser leída: si me fuera otorgado leer cualquier página actual —ésta, por ejemplo— como la leerán el año 2000 yo sabría cómo será la literatura del año 2000»⁹.

Basta invertir el proceso; si me fuera otorgado leer una página del *Quijote* como la leyeron el año 1615, yo sabría cómo fue la literatura del año 1615. Y sucesivamente basta, asimismo, remplazar Literatura por Derecho. Por tanto, en la tarea de *hermeneusis iusliteraria* el texto avanza su promesa de sentido en el modo de su lectura; o sea, el texto importa por su lectura. Averiguar cómo se leyó un texto es la vía de comprensión sobre cómo funcionaba ese texto. Para saber de qué modo funcionó el texto no cabe sino interrogar el acto de lectura de quien lo leyó, y es esto algo desatendido en los análisis de sentido jurídico¹⁰: el empeño por conocer cómo leía el jurista del seiscientos durante los años 1605 y 1615 en el texto del *Quijote* permanece todavía hoy inédito.

Proyectarnos en esa metodología, esto es, si nuestra comprensión lectora contemporánea ha de ser coetánea a la del lector pretérito, debería implicar —vislumbro— a más lectores que los actuales, a más lecturas que las presentes. Lo que unas y otras comparten es, desde luego, la estructura verbal, pero la clave de comprensión del texto reside en la actividad concretizadora de su lectura. Es lo que creo que intuyó Azaña al escribir:

«Transcurre por el *Quijote* un mundo concreto, lleno de seres y enseres, ya de la naturaleza física, ya de la animada, que hincen de materia no solo el perímetro de la novela, sino cada palabra, repleta de sustancia hasta reventar»¹¹.

Si es preciso leer cada palabra para comprender su médula rebosante, se hace poco discutible que esa misma lectura habrá de involucrar la que llevara a cabo quien fue su lector primigenio.

Mi lectura *iusliteraria* en el texto del *Quijote* se interesará por una locución verbal concreta: *echar bando*. Tratándose de una paremia, ha de ser, por tanto, deudora de asistencias lexicográficas y filológicas. La lectura que pretendo ofrecer incumbirá, por tanto, a la teoría lingüística, pero asimismo al ámbito de la teoría del Derecho. Porque *echar bando*, además de estructura verbal, es también, en la medida de su enunciación, un *acto de habla*; más en particular, un acto ilocutivo, e, igualmente, un enunciado cuya dicción/escritura producía reacción perlocutiva en el destinatario, interlocutor o lector. Así, sostengo que *echar bando* encierra dimensiones jurídico-pragmáticas tocantes en un mandato legislativo o un decreto judicial a aspectos del procedimiento técnico-normativo relacionados con determinadas solemnidades —proclamación formal— de su declaración, su publicidad y, también, atinentes a su pretensión de eficacia. Los casos son dos de la primera parte, y tres de la siguiente.

Y, todavía un paso más allá para contemplar en *echar bando* no solo el dicho o escrito de tal archilexema, sino igualmente el lenguaje corporal que lo acompaña, y hasta lo reemplaza. Mi lectura allí será de dos fragmentos, ambos de la Parte segunda, que están uno en el episodio del muy equívoco título que anuncia andanza con vizcaíno y yangüeses y luego no sucede, y otro —el que más me importa— en aquel que trata del infausto fin de Grisóstomo, mortalmente enamorado de la hermosa Marcela. Haré comparativas entre ambos, y ello me permitirá, mediante una incursión en el ámbito de la semiótica jurídica, analizar en la interpretación gestual de *Quijote* la acción jurídico-performativa de su bando.

3. DE PAREMIOLOGÍA A PRAGMÁTICA

Referencias que atañen a «echar bando» aparecen con registro y asiento de las más veteranas a las más modernas fuentes paremiológicas del *Quijote*. Charles Frederick Bradford (18??-1887)¹² la listó desde la edición comentada de Diego Clemencín Viñas (1765-1834)¹³, esta a su vez remitiendo a la realizada por Agustín García de Arrieta (1768-1834)¹⁴. Figuran así estas dos¹⁵:

«Bando (Poner en). — Bando es parcialidad, partido, facción, y poner en bando será poner en cuestión, y por consiguiente, en duda: «poner en bando mis esperanzas».

«Bandoleros, bandidos. — Salteadores de caminos. «Llamáronse así estos ladrones forajidos, por estar *echado bando* y *pregón* contra ellos para que cualquiera pudiese prenderlos y aun matarlos, por sus muchos y muy notorios delitos».

Mención a *echar bando* como acción destinada, mediante pregones, a la llamada de los reos hace asimismo el gramático y bibliógrafo Vicent Salvà i Pérez (1786-1849)¹⁶:

«Llamar (á uno) * á cuentas — á la puerta— (la atención) 5, hacia su persona — con, de Don (a alguno: *ambas locuciones se ballan en el Quijote*.)— (a un reo) con, por bando—con, por señas—(a alguno) de alevoso (*Es lo más común callar el de.*) — (a uno) por su nombre — (al reo) por pregones».

Antes ya habiendo precisado que tal llamada consistía en «proclamar», que era, pues, una «proclama»; *id est*:

«[...] proclamar, que es clamar o gritar, para que lleguen a noticia de todos las órdenes, bandos, etc., de la autoridad pública»¹⁷.

Para el s. XX, Julio Cejador y Fracua (1864-1927) recoge en dos de sus obras, entre los pámpanos y largos sarmientos enredados del uso con que en el *Quijote* emplea la paremia, un racimo de uva jurídica. Así, en *La lengua de Cervantes* (1906)¹⁸:

«*Band-o*. I, 28, 138 Esto que supe, puso en vando mis esperanzas [hizo que las perdiese, es poner en cuestión, en duda, pues bando es parcialidad, partida, facción]. || II, 54, 206 por obedecer al vando de su Magestad, [contra los Moriscos el 10 Julio de 1610].— 60, 231 por ser uno de los de tu contrario vando.— 61, 235 los muchos bandos que el Visorrey de Barcelona auia echado sobre su vida.

Etim. De band-a y band-ir».

«*Band-ol-ero*. II, 60, 229 de algunos foragidos y vandoleros que en estos árboles están ahorcados [«se dijeron bandidos y *bandoleros*, comúnmente *Vandoleros*, por estar echado *vando* y *pregón* contra ellos» (Cov.)— 60, 235 el trage de *bandolero*».

Y en *Fraseología o estilística castellana* (1921) precisa¹⁹:

«*BANDO*. *Andar en bandos con*, pleitear. D. Vega, *Paráís.*, S. Clara: Traéis pleito con Dios, andáis en bandos con él [...].»

«[...] *Echar bando*, publicar ley o mandato. *Quij.*, 2, 61: Los muchos bandos que el visorey de Barcelona había echado sobre su vida. [...] *Poner en bando*, en cuestión, duda. *Quij.*, 1, 28: Esto que supe puso en bando mis esperanzas».

Esa misma doble índole de modos, tanto para *bando* como para *echar bando*, disponía de linaje en el *usus fori*. Constan, en efecto, como voces al *Diccionario judicial* que, compuesto por autor no identificado, circulaba en los Tribunales de justicia españoles durante el primer tercio de la centuria anterior. Para las entradas a *Bandido*, *Bandir* y *Bando*, dice²⁰:

«*Bandido*. Véase *Bandolero*. — ant. El fugitivo de la justicia llamado por bando

Bandir. ant. Publicar bando contra algún reo con sentencia de muerte en su rebeldía.

Bando. Edicto, ley o mandato solemnemente publicado de orden de superior; y la solemnidad o acto de publicarle, se llama así también. — Facción, partida, parcialidad. — (*Echar*), publicar alguna ley o mandato,

Bandolero. Ladrón, salteador de caminos».

Del resto, omiten ampliaciones o apostillas a lo precedente, o bien prescinden de ellas, tanto Clemente Cortejón y Lucas (1842-1911) como

su discípulo Juan Suñé Benages (1865-1938)²¹, además de otro ulterior²². Tampoco José María Sbarbi (1834-1910)²³ se interroga por *echar bando*, y por igual Francisco Rodríguez Marín (1855-1943)²⁴. En esa misma tesitura ha continuado la crítica filológica —gramática sobre todo— del *Quijote* en la segunda mitad del s. XX, fuere repitiendo aquello ya dicho acerca de *echar bando*, o ignorándolo. Sin embargo, dos aportaciones, de fecha cercana al presente, alertan de un sentido jurídico-marcial que antes no había sido considerado.

Una es la que en el conjunto de las reglamentaciones emanadas del mando en las unidades militares de los tercios españoles durante la época de la Casa de Austria distingue entre órdenes y bandos, para indicar que las primeras eran disposiciones estables relativas a la organización del servicio, siendo las otras propias de la regulación concreta del gobierno de la soldadesca, versátil a merced de la coyuntura o por mor de los cambios de criterio de la superioridad²⁵.

La otra se sigue de la más moderna contri-bución en la ya larga marcha de paremias cervantinas que, avituallada de nuevos pertrechos, albergan ahora en su bagaje esto último²⁶:

«Dentro se *echa* este *bando*, habiendo primero tocado a recoger el atambor» (N, 851b). [*La destrucción de Numancia*, 1585].

«Mandó el conde *echar bando* por toda su armada que, so pena de la vida, volviese la niña cualquiera que la tuviese; mas ningunas penas ni temores fueron bastantes a que Clotaldo la obedeciese» (LE, 570b). [*La española inglesa*, 1613].

«ECHAR BANDO, pregonar; es término militar. (Covarrubias, s. v. *echar*)

ECHAR BANDO, dar pregón, es término militar y vsáuase principalmente quando se temía que dentro del real auía espías del campo del enemigo, y así se juntauan todas las camaradas y vandos para reconocerse y desta manera quedauan desabrigados y conocidos los estrangeros». El rey don Alonso el Onzeno instituyó la orden de cauallería dicha de la Vanda [...]. (Covarrubias, s. v. *banda*)

ECHAR BANDO. Publicar alguna ley o mandato. *Edicere, edictum promulgare*. (Academia)²⁷.

Frase proverbial que tiene el sentido de «pregonar o dar a entender algo, hacer público algo».

A mi juicio, en la genealogía del *echar bando* interesa detenerse y ahondar en este uso castrense, donde la arqueología literaria renacentista permite recuperar su *ab ovo* más germinal. En ese sentido, se ha apuntado antes a la dramática de *Propalladia* (1517), de Bartolomé de Torres Naharro (1485-1540) que a la lírica heroica de *La Araucana* (1555), de Alonso de Ercilla y Zúñiga (1533-1594)²⁸. Esta precisión, sin embargo, sirve únicamente para contrariar el origen italiano de *hacer* o *echar bando* —aunque en Cervantes quizá pueda persistir en otras formas lexicales, tales como *poner en bando*²⁹— y, por tanto, no es óbice para una consideración más general, y es que *echar bando* resulta dicción común en los tratados militares³⁰ y en la poesía épica sobre expedición y batalla inmediatamente posterior a la colección de comedias de Torres Naharro. Está, en efecto, en la *Araucana*, ejemplo más destacado de composición en que esa temática aflora —si no, en verdad, conforma— durante aquel período:

«Apenas, pues, en él me había sentado
Cuando un alto y solemne bando echaron»
(Canto XX)³¹.

Y antes también, de manera inducida, en el Canto II³²:

«Iban los caciques ocupando
Los campos con la gente que marchaba,
Y no fue menester [*echar*] general bando
Que el deseo de guerra los llamaba
Sin promesas, ni pagas, deseando
El esperado tiempo, que tardaba
Para el decreto y áspero castigo
Con muerte y destrucción del enemigo».

La expresión aparece, asimismo, en *La Austriana* (1585), del Jurado de la ciudad de Córdoba Juan Rufo Gutiérrez (1547-ca. 1620), Canto XX

«A la que el claro sol desaparecía
Mandó *echar bando* el príncipe prudente
Que todas las galeras otro día

Escaramucen valerosamente:
 Fue justa prevención, porque esta cría
 Animo en el peligro más urgente,
 Y aquel que cautamente se apercibe,
 Armas son de ventera que recibe»³³.

Pero, además, importa recordar —como lo hace Cayetano Rosell y López (1817-1883)³⁴— que estos dos poemas se cuentan, junto con «El Monserrate» (1585) de Cristóbal de Virués (1550-1614), entre los tres que fueron francos del escrutinio en la librería de Alonso Quijano:

«[...] son los mejores que en verso heroico en la lengua castellana están escritos, y pueden competir con los más famosos de Italia; guárdense como las más ricas prensas de poesía que tiene España»
 (*Quijote*, Part. 1ª, Cap. VI).

Ercilla, Rufo, Viurés, todos militares y literatos, *las armas y las letras*, como el soldado y escritor Cervantes. El teatro de su biografía militar ofrece, pues, testimonio ilustrativo —por meditado elogio de un cura expurgador con barbero de asistente— en torno al gusto lector que cimienta el *Quijote*. Leer en él ha de ser también leer a través de las lecturas de Cervantes, porque de ellas devino su escritura³⁵.

Pues bien, los pasajes en que leo formas literales del archilexema *echar bando* y otras acordadas al contiguo de su código discursivo o que dan en su corolario se encuentran en:

i) Parte 1ª, Cap. XXI (*Que trata de la alta aventura y rica ganancia del yelmo de Mambriño, con otras cosas sucedidas a nuestro invencible caballero*):

«—No dices mal, Sancho —respondió don Quijote—; mas, antes que se llegue a ese término, es menester andar por el mundo, como en aprobación, buscando las aventuras, para que, acabando algunas, se cobre nombre y fama tal que, cuando se fuere a la corte de algún gran monarca, ya sea el caballero conocido por sus obras; y que, apenas le hayan visto entrar los muchachos por la puerta de la ciudad, cuando todos le sigan y rodeen, dando voces, diciendo: “Este es el Caballero del Sol”, o de la Sierpe, o de otra insignia alguna, debajo de la cual hubiere acabado grandes hazañas. “Este es —dirán— el que venció

en singular batalla al gigantazo Brocabruno de la Gran Fuerza; el que desencantó al Gran Mameluco de Persia del largo encantamiento en que había estado casi novecientos años”. Así que, *de mano en mano, irán pregonando tus hechos*, y luego, al alboroto de los muchachos y de la demás gente, se parará a las fenestras de su real palacio el rey de aquel reino, y así como vea al caballero, conociéndole por las armas o por la empresa del escudo, forzosamente *ha de decir*: “¡Ea, sus! ¡Salgan mis caballeros, cuantos en mi corte están, a recibir a la flor de la caballería, que allí viene!”. *A cuyo mandamiento saldrán todos*, y él llegará hasta la mitad de la escalera, y le abrazará estrechísimamente, y le dará paz besándole en el rostro; y luego le llevará por la mano al aposento de la señora reina, adonde el caballero la hallará con la infanta, su hija, que ha de ser una de las más fermosas y acabadas doncellas que, en gran parte de lo descubierto de la tierra, a duras penas se pueda hallar».

ii) Parte 1ª, Cap. XXVIII (*Que trata de la nueva y agradable aventura que al cura y barbero sucedió en la mesma sierra*):

«Estando, pues, en la ciudad sin saber qué hacerme, pues a don Fernando no hallaba, *llegó a mis oídos un público pregón, donde se prometía grande hallazgo a quien me hallase, dando la señas de la edad y del mesmo traje que traía; y oí decir que se decía que me había sacado de casa de mis padres el mozo que conmigo vino*, cosa que me llegó al alma, por ver cuán de caída andaba mi crédito, pues no bastaba perderle con mi venida, sino añadir el con quién, siendo sujeto tan bajo y tan indigno de mis buenos pensamientos. *Al punto que oí el pregón, me salí de la ciudad con mi criado*, que ya comenzaba a dar muestras de titubear en la fe que de fidelidad me tenía prometida, y aquella noche nos entramos por lo espeso desta montaña, con el miedo de no ser hallados».

iii) Parte 2ª, Cap. I (*De lo que el cura y el barbero pasaron con don Quijote cerca de su enfermedad*)

«—¡Cuerpo de tal! —dijo a esta sazón don Quijote—. ¿Hay más, sino *mandar Su Majestad por público pregón* que se junten en la corte para un día señalado todos los caballeros andantes que vagan por España; que, aunque no viniesen sino media docena, tal podría venir entre ellos, que solo bastase a destruir toda la potestad del Turco?».

iv) Parte 2ª, Cap. LIIII (*Que trata de cosas tocantes a esta historia, y no a otra alguna*)

«Bien sabes, ¡oh Sancho Panza, vecino y amigo mío!, cómo *el pregón y bando que Su Majestad mandó publicar contra los de mi nación puso terror y espanto en todos nosotros; a lo menos, en mí le puso de suerte, que me parece que antes del tiempo que se nos concedía para que hiciésemos*».

v) Parte 2ª, Cap. LXI (*De lo que le sucedió a don Quijote en la entrada de Barcelona, con otras cosas que tienen más de lo verdadero que de lo discreto*)

«Tres días y tres noches estuvo don Quijote con Roque, y si estuviera treientos años, no le faltara qué mirar y admirar en el modo de su vida: aquí amanecían, acullá comían, unas veces huían, sin saber de quién y otras esperaban, sin saber a quién. Dormían en pie [...] interrumpiendo el sueño, mudándose de un lugar a otro. Todo era poner espías, escuchar centinelas, soplar las cuerdas de los arcabuces, aunque traían pocos, porque todos se servían de pedreñales. Roque pasaba las noches *apartado de los suyos, en partes y lugares donde ellos no pudiesen saber dónde estaba, porque los muchos bandos que el visorrey de Barcelona había echado sobre su vida* le traían inquieto y temeroso, y no se osaba fiar de ninguno, temiendo que los mismos suyos, o le habían de matar, o entregar a la justicia: vida, por cierto, miserable y enfadosa».

Estos casos, creo, se hilan a la experiencia seguida en el *dicere* y el *agere* de un mandato o decreto emanado de autoridad legislativa o judicial cuando las prescripciones que ellos incorporan se contraen a fórmulas declarativas e instancias de publicidad³⁶ y pretensiones de eficacia. Diversas solemnidades son constitutivas en su dicción —actos lingüísticos de investidura (*edicere, edictum promulgare*) y el propio acto de verba (*publicare*)— y difusión (*proclamare*), así como para la demarcación temporal y del espacio de vigencia y fuerza efectiva en su acción y ejercicio. Pero su *dicere* no se limitaba al aviso o comunicado, como tampoco el *agere* a su práctica concreta. Además de actos ilocutivos, los había perlocutivos que junto a la transmisión y producción de resultados en-

tre locutores, igualmente eran reactivos entre terceros a esa relación.

Así (i), en «de mano en mano, irán pregonando tus hechos». El método de ir y pasar «de mano en mano» de «primera mano» desde la fuente original, claramente traslaticio —del «uno por uno»— procesado con efecto repetitivo —«de unos a otros»— pasando por todos, de forma encadenada e ininterrumpida, es decir, que ninguno «deja de la mano», o sea, donde nadie se desentiende o «se lava las manos», sino que está «en buenas manos» por «en manos de» cada uno y por traerlo o tenerlo «entre manos», todos «manos a la obra», conjuntamente. La locución «de mano en mano» es sucedánea de «boca a boca» —«voz en voz»— y «oído a oído» —«boca a oreja»—, pero menos transeúnte y provisoria, porque es más sólida y consistente que aquella en cuanto a causalidad, procedencia y sucesión, como también por reducir la distancia de espacio y tiempo. Y respecto al «ha de decir: ¡Ea, sus! ¡Salgan mis caballeros, cuantos en mi corte están, a recibir a la flor de la caballería, que allí viene!» como «A cuyo mandamiento saldrán todos», revelando la expresiva *vis* de la prescripción, e inmediatez y eficacia de su cumplimiento.

Así (ii), igualmente, en «llegó a mis oídos un público pregón, donde se prometía grande hallazgo a quien me hallase³⁷, dando la señas de la edad y del mismo traje que traía»; y «oí decir que se decía que me había sacado de casa de mis padres el mozo que conmigo vino», y «Al punto que oí el pregón, me salí de la ciudad con mi criado». Refiere, claro es, cómo por la proclama del bando el efecto expansivo de la publicidad, alcanza al sujeto mismo para quien se había publicado el mandato (echado bando), y resultado de conocerse pregonado (llamado por bando). Pero, asimismo, la distinta *percusión* de aquella y *re-percusión* de este. El publicado es tercero respecto de lo echado entre los interlocutores, autoridad que hace oír lo que manda y quienes porque le oyen siguen el mandato; él, sin embargo, oye de sí en resonancia, «oí decir que se decía»; da oído a un *dicere* en eco. La distancia pragmática en que el

dicho *persona* le convierte en personaje y, por tanto, habla de sí en tercera persona. Esta diferente manera en que el *dicere* percute el oído de los interlocutores y del tercero representa no solo modulación acústica y temporal, sino especial e ideológica. El tercero, que está fuera del *dicere*, que está *a banda* del dicho mandado, de otro lado, luego *contra-bando*, es *bando-lero*, *bandido*. Y, por tanto, siendo el «fugitivo de la justicia llamado por bando», también su *agere* es emprender la huida, la desbandada.

Y, por último, así (iii, iv, v); esto es, la reacción perlocutiva de bandir como ordenanza, como contraste y como alejamiento.

4. SEMIÓTICA DEL GESTO Y PERFORMATIVIDAD JURÍDICA

A veces, la palabra es suplida por el gesto corporal; lenguaje no verbal en lugar de, o igualmente a la vez que, verbal. Quijote también se expresa mediante movimientos —posturas o gestos— que incorporan un lenguaje corporal. El significado e influencia de esa comunicación no verbal ha despertado limitada curiosidad entre los cervantistas. Me ocuparé aquí, como jurista, de un aspecto de esa kinésica que quizá aguardaba de mayor solicitud: de gestos son el signo puesto en lugar de echar bando, y lo acompañan. Son señales acústicas y táctiles. De ambas clases se descubren en:

i) Part. 1ª, Cap. XIII (*Donde se ponen los versos desesperados del difunto pastor, con otros no esperados sucesos*)

«Y, en diciendo esto, sin querer oír respuesta alguna, volvió las espaldas y se entró por lo más cerrado de un monte que allí cerca estaba, dejando admirados, tanto de su discreción como de su hermosura, a todos los que allí estaban. Y algunos dieron muestras —de aquellos que de la poderosa flecha de los rayos de sus bellos ojos estaban heridos— de quererla seguir, sin aprovecharse del manifiesto desengaño que habían oído. Lo cual visto por don Quijote, pareciéndole que allí venía bien usar de su caballería, socorriendo a las doncellas menesterosas, *puesta la*

mano en el puño de su espada, en altas e inteligibles voces, dijo:

— *Ninguna persona, de cualquier estado y condición que sea, se atreva a seguir a la hermosa Marcela, so pena de caer en la furiosa indignación mía.* Ella ha mostrado con claras y suficientes razones la poca o ninguna culpa que ha tenido en la muerte de Grisóstomo, y cuán ajena vive de condescender con los deseos de ninguno de sus amantes, a cuya causa es justo que, en lugar de ser seguida y perseguida, sea honrada y estimada de todos los buenos del mundo, pues muestra que en él ella es sola la que con tan honesta intención vive.

O ya que fuese por las amenazas de don Quijote, o porque Ambrosio les dijo que concluyesen con lo que a su buen amigo debían, ninguno de los pastores se movió ni apartó de allí hasta que, acabada la sepultura y abrasados los papeles de Grisóstomo, pusieron su cuerpo en ella, no sin muchas lágrimas de los circunstantes. Cerraron la sepultura con una gruesa peña, en tanto que se acababa una losa que, según Ambrosio dijo, pensaba mandar hacer, con un epitafio que había de decir desta manera.

Este pasaje hubiera ya debido merecer mayor deferencia entre los juristas y, asimismo, entre los semiólogos que han trabajado en *El Quijote*. Ninguno de ambos, sin embargo, ha reparado en él. Los primeros omiten su mención pese a llevar encastrada una referencia jurídico-política, que sí ha detectado la crítica literaria más esmerada y reciente. Es, en efecto³⁸, la relativa a la «furiosa indignación mía», que reenvía a la *indignatio regis* medieval, de cuya raigambre cideana no se ocupan allí³⁹, sino en otro lugar y con ocasión diferente⁴⁰. Al propio tiempo, el espacio reservado por el estudio iushistórico al *Mío Cid* y la «ira regia» —la *indignatio regis*, en prosapia vinculada a la tradición visigótica de la *pax regis* y los germanos *Friendlos legung*— que, ciertamente, ubica la *carta* condenatoria (*sententia principales*) de alienación de aquel por Alfonso VI (versos 23-25)⁴¹, ignora, no obstante, el lugar que en el *Quijote* así se concede a tal arcaísmo jurídico. En añadido, no asalta la curiosidad de los biógrafos en sí del *Cantar* del Ruy Díaz recaudador de *parias* se trae cuenta de haber, o tributo en debe, que iguale a la cobranza de *rentas de tercias* y *alcabalas* por Cervantes.

Y tampoco historiadores del Derecho ni de la literatura se han detenido en las llamadas «altas e inteligibles voces» que están antes. Mutismo que, entre los expertos en semiótica general acerca de esos gestos de *clamatío*, se acuerda al de «puesta la mano en el puño de su espada», ni de lejos tentada. Finalmente, nada se ha dicho —y todavía sigue sin decirse— de esos signos acústicos y táctiles por la semiótica jurídica, y tanto más sobre su performatividad.

Trataré, modestamente, de poner remedio a estas perezas. Voy a ello.

– «en altas e inteligibles voces dijo»:

El vocerío de Quijote a los pastores es gesto de llamada de atención para lo que habrá de decir. Pero esa *clamatío* al gritar, al lanzar gritos, al decir a gritos sus «altas e inteligibles voces» es, además, una fórmula de proclamación de su dicho, o sea, del contenido de su *bando*. V. gr.:

«Ninguna persona, de cualquier estado y condición que sea, se atreva a seguir a la hermosa Marcela, so pena de caer en la furiosa indignación mía. Ella ha mostrado con claras y suficientes razones la poca o ninguna culpa que ha tenido en la muerte de Grisóstomo, y cuán ajena vive de condescender con los deseos de ninguno de sus amantes, a cuya causa es justo que, en lugar de ser seguida y perseguida, sea honrada y estimada de todos los buenos del mundo, pues muestra que en él ella es sola la que con tan honesta intención vive».

Las *altas e inteligibles voces* resultan, pues, hacer-decir, o sea, performatividad, como *pregón*. La acción gestual de Quijote consiste, por tanto, *echar bando y pregón*. Quijote, «en altas e inteligibles voces», actúa en la vez y voz de pregonero de su propio bando. Es una voz en triple llamado exclamativo de *¡oid! ¡oid! ¡oid!, ¡atended! ¡atended! ¡atended!* con que se anuncia y noticia el mandato, de manera que los que quisieren oír pudieren muy bien oír y para que nadie arguya ignorancia luego de haberla podido oír. Era así, justamente, que en dando pública lectura de *Premáticas*, *Reales Provisiones*, *Reales Cédulas*, etc. los pregoneros las promulgaban. La imperatividad jurídica se valía de la

fonética. Y, en efecto, tales mismas disposiciones escritas convocaban, mediante la *cláusula de pregón* ordenada en el propio documento como formalidad de publicación, aquella *portavoz*, precisamente «en altas e inteligibles voces». Ellas decían, mediante voz vicaria de los pregoneros, de los voceros, una *ficta vox*, y hacían *como si* en el aire de su verbo personara la *voz del Rey*⁴², la *voz real* que, al estar *en letra impresa* y venir *por escrito*, de otro modo hubiera permanecido en silencio, inusitada, inaudita, como muda, entre iletrados.

En el pasaje seleccionado las *altas e inteligibles voces* de Quijote lo son de su *vox legislatoris* —que se hace oír meramente *in voce*, no estampada a tinta y en papel— que así proclama el público *salvoconducto* para Marcela en la libertad de hacer algo sin temor de castigo.

– «puesta la mano en el puño de su espada».

Se trata de un gesto que adelanta la amenaza simbólica del «so pena de caer en la furiosa indignación mía». Por eso, muy lejos de creer que, cuando Quijote empuña la espada sin acometer de seguido el combate, aquella se convierta en símbolo de incapacidad e ineficacia del ademán⁴³, aquí con tal gesto señala la fuerza coactiva en la ejecutoriedad de su mandato; es, en suma, signo del *ius gladii*. La performatividad del decir-hacer materializa en la de hacer-decir '*puesta la mano en el puño de su espada*' lo que de su uso resuena sin palabras. Es el visible gesto genuino de la amenaza de recurrir al empleo de la fuerza —el arma como su signo, sin necesidad de desnudar y exhibir— por a quien corresponde velar en el cumplimiento del mandato y repeler su inobservancia. Y, al cabo, gesto efectivo: «ninguno de los pastores se movió ni apartó de allí».

Este gestualismo sonoro y postural era identificable por el lector contemporáneo del *Quijote*, en especial si jurista, aunque no solo, y no tanto, sin embargo, por más modernos lectores, particularmente si juristas, bien que algo menos entre los críticos cervantistas más conspicuos, capaces de descubrir otro pasaje de gestual significación, que aquí me servirá para

contrastar con el gesto de advertencia coactiva ya marcado. Así en:

Parte 1ª, Cap. X (*De lo que más le avino a don Quijote con el vizcaíno, y del peligro en que se vio con una turba de yangüeses*)

«Sacó Sancho de las alforjas hilas y unguento. Mas, cuando don Quijote llegó a ver rota su celada, pensó perder el juicio, y, *puesta la mano en la espada y alzando los ojos al cielo, dijo:*

—*Yo hago juramento al Criador de todas las cosas y a los santos cuatro Evangelios, donde más largamente están escritos, de hacer la vida que hizo el grande marqués de Mantua cuando juró de vengar la muerte de su sobrino Valdovinos, que fue de no comer pan a manteles, ni con su mujer folgar y otras cosas que, aunque dellas no me acuerdo, las doy aquí por expresadas, hasta tomar entera venganza del que tal desaguisado me hizo.*»

La presente gestualidad —«puesta la mano en la espada»— difiere de la anterior —«puesta la mano en el puño de su espada»— con meridiana claridad. No es igual, en efecto, empuñar el arma que apoyar la mano en ella «en actitud de jurar» aprovechando su forma de cruz⁴⁴. Sobreabunda, asimismo, el gesto de elevar la mirada al Altísimo —signado en «alzando los ojos al cielo»— y la utilización de la fórmula legal de juramento —vedada cualquier otra por la ley LXVII de las de Toro (1505)— con apostilla de recitativo que, además, trae memoria a recetario de escribanos en la práctica de resumir testimonios documentales de títulos u otros instrumentos más extensos y precisos, como resulta al invocar en «a los santos cuatro Evangelios, donde más largamente están escritos» equivalencia con «que por conocidas de omiten»⁴⁵.

Pero, además, a la utilidad iusliteraria de la experiencia comprensiva del lector jurídico contemporáneo, que leía el texto en sincronía al tiempo narrativo de su escritura y el propio del Derecho de la época, quisiera añadir otra consideración. En *Quijote*, como también sucede con otras muchas obras en aquel áureo período de la literatura española y europea, la realidad del Derecho impregnaba la experiencia de creación literaria en sí misma. Los

dramas de Shakespeare son un ejemplo no menos significativo. Se trata, sin embargo, de una circunstancia menos extraordinaria de lo que podría juzgarse. Cuando la literatura reflejaba o imaginaba inventivamente la vida, le era natural y comprensible tomar utilidad de lo jurídico, hecho y producido en y desde ella, pues el Derecho formaba, en verdad, parte sustantiva —vital— de la experiencia social totalizante. El Derecho fue en origen, y era todavía entonces, una exudación de la Vida. Hoy, por el contrario, es cada vez más a menudo el sudario de la Vida. Acaso esto explique el que, con motivo, el Derecho esté ahora tan alejado de la creación literaria, e igualmente que los actuales creadores se aparten del Derecho, como también cuando abandonan su inicial formación jurídica y optan por la literatura, donde quizá otro —y alternativo— Derecho, un *Derecho-otro*, sea una vivencia más estimulante y viva.

5. ADENDA INTEMPORAL SOBRE LAS ARMAS DE QUIJOTE Y EL DERECHO

Barajaron las últimas líneas sus partidas en figuras de espadas. La de Quijote, que una vez hizo préstamo de su cruceta para un sagrado voto, ya dice bastante de su industria pretérita, vetusta para la imperante moda toledana de las de taza o cazoleta. De ella se prometió Quijote limpias estocadas al nudo gordiano de su aventura que más pararon en porrazo de arma embotada y tarda a la cortadura. Pero también es cierto que no fio al hierro en su mano el principal de su empleo como «desfacedor de agravios, enderezador de tuertos, amparo de doncellas, asombro de los gigantes» (Parte 1ª, Cap. LII). A cuanto le obligaba por profesión, «que no es otra sino es de favorecer a los desvalidos y menesterosos», parece el temple de su espada merecer muy mediana estima, tanto así que no alcanza identidad de una denominación o como poco un sobrenombre⁴⁶. Fue siempre una espada innominada, impersonal,

sin identidad, asumida de ancestros y no como el electo yelmo, tras plantar la celada de morrión simple despojada de visera, siempre aquel luciente y nombrado en adelante por Mambrino. Una gris espada sin nombre y un yelmo nominado con el más renombrado entre los yelmos de todos los mejores paladines. Y conociendo estos detalles en el arnés de Quijote se me ocurre la idea de una metáfora para que los lectores juristas de cualquier tiempo aprovechen en una enseñanza única y preciosa.

Tomo pie en el estribo de un acierto interpretativo que procede del cervantismo anglosajón, porque en *Quijote* menos me atrae la retahíla de los fracasos de su espada que el destaque de fulgor sobre su cabeza. Se ha dicho: «Su cabeza, no su brazo, es la fuente de su poder: de ahí su búsqueda de un yelmo en vez de una espada»⁴⁷.

El Derecho ideal de Quijote y, más allá de los particulares lances jurídicos que sus páginas nos consientan extraer, la idea misma y más universal de Derecho que Quijote nos predica quizá no sea otra que el vencimiento de la

Fuerza a la Razón. Que nos representemos el Derecho como el *Yelmo de Mambrino*. Que en el conjunto de armas que integran el Derecho prevalezca el Yelmo sobre la Espada.

Me repondrán los incrédulos que el mágico yelmo llamado Mambrino no era tal, sino bacía. Y a ciencia cierta que lo sé, y bien aprendido lo tengo; el Derecho, al que raro es llegar a bacinete, representa, seguramente, apenas una bacía de barbero. Todo esto, sin embargo, nada refuta y no me desmiento cuando propugno que, acudiendo a palabras del sensato Sancho, apuntemos a la esperanza de que el Derecho sea, siquiera, *baciyelmo*. Y que en el don de su *poder* hagamos sin tardanza salida al campo de Montiel, arremangados a una faena, que mucha resta a la mañana del día de hoy —y de otras mañanas de más días también— análoga de la que se trazó el hidalgo, que «eran los agravios que pensaba deshacer, tuertos que enderezar, sinrazones que enmendar, y abusos que mejorar, y deudas que satisfacer» (Parte 1ª, Cap. II).

Amén.

NOTAS

1. Ortega y Gasset (1914: 56).
2. Faure (1926: 86).
3. Borges (2011, v. I [1923-1949, *cfr.* contracubierta).
4. Rubén Darío [1867-1916] incluye como Canto XXXIX de sus *Cantos de vida y esperanza. Los cisnes y otros poemas* (1905), la composición que titula «Letanía de nuestro señor D. Quijote», compuesta en abril de 1905 para el homenaje a Cervantes en el III Centenario de la publicación del *Quijote*, organizado por el Ateneo de Madrid, y con agudeza escribe en ella:

¡Tú, para quien pocas fueron las victorias
antiguas y para quien clásicas glorias
serían apenas de ley y razón,
soportas elogios, memorias, discursos,
resistes certámenes, tarjetas, concursos,
y, teniendo a Orfeo, tienes a orfeón!

Cf. Darío (1907: 164). Asimismo, en Darío (2005: 205); y también Arellano (2005: 23). Borges (1939 [1941] y [1944]), por su parte, escribe: «Quijote —me dijo Menard— fue ante todo un libro agradable; ahora es una ocasión de brindis patriótico, de soberbia gramatical, de obscenas ediciones de lujo. La gloria es una incompreensión, quizá la peor». Ahora en Borges ([1974] 1989 v. I (1923-1972): 450).

5. «Un clásico es un libro que nunca termina de decir lo que tiene que decir». *Cf.* Calvino (1994: 15)

6. Borges, (1960: 259-262). Ahora en Borges (1989) v. II (1952-1972): 151).
7. Borges (1941: 10). *Vid.* también Calvo González (2013-2014: 1-30). Disponible en: <<http://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/10197/13051>>.
8. *Vid.* Gadamer ([1960] 1977: 270-312).
9. Borges (1951: 1), también en Borges (1952) y (1989, v. II).
10. Y también literario. «Lo que me preocupa hoy, y lo que me ha preocupado siempre, es recuperar los sentidos que debería haber tenido el *Quijote* para sus primeros lectores. Esta recuperación siempre parcial, creo que debe apoyarse en el aspecto verbal del texto y, en particular, en la cabal comprensión de la dimensión léxica del discurso cervantino sin excluir el análisis de los elementos formales con los que se construye el desarrollo del relato. Así, pues, mi enfoque propone una manera de leer las obras de creación literaria de la época áurea como productos artísticos de su tiempo» (Lerner, 2005: 396).
11. Azaña (1934: 28). Más recientemente, en Azaña (2005: 40).
12. Bradford (1885). Más recientemente, en Bradford (2005).
13. Cervantes (ed. de 1833-1839). *Vid.* también, Díez de Revenga Torres (2013: 87-92).
14. Cervantes (ed. de 1826: v. VI: 349).
15. Bradford (1885: 45).
16. Salvá ([1830] ⁴1840: 296); asimismo, (⁹1852: 296), y, más recientemente, (1988). *Vid.* también Peñalver Castillo (1992: 739-746).
17. Salvá (1830: 41).
18. Cejador y Fracua, (1906: 151).
19. Cejador y Fracua, (1921-1925: 135-136); más recientemente en (2008).
20. D. J. F. A. (1831: 40-41). También en ed. facs. (1992).
21. Cervantes (ed. de 1905-1913); Suñé Benages (1929). También en ed. facs. (2009). Debo reseñar aquí los trabajos de Cortejón (1910; y 1889: 99-135).
22. Caballero (1970).
23. Sbarbi (1885; 1886 y 1888). Sbarbi, no obstante, recoge —tomado de los *Anales* de Diego Ortiz de Zúñiga (1633-1680)— el bando sobre mendicidad echado el 29 de abril de 1597 por el entonces Asistente de Sevilla Francisco Arias de Bovadilla, cuarto conde de Puñonrostro. *Vid.* Sbarbi (1903: 27). *Vid.*, asimismo, Ortiz de Zúñiga (1677).
24. Cervantes (ed. de 1916-1917) y Cervantes (eds. de 1927-1928 y de 1947-1949).
25. *Vid.* Martínez Laínez (2007: 7).
26. *Vid.* Bizzarri (2015: 49).
27. La cita corresponde al D. L. C. de la Real Academia Española (1783: 396). No obstante, figura así ya en el diccionario de 1732 (1732: 359): «Es publicar alguna ley o mandato con imposición de pena. Lat. *Edictum proponere, promulgare, edicere*. Cerv. *Quix.* tom. 2. cap. 6 i. «Los muchos bandos que el virrey de Barcelona había echado sobre su vida le traían inquieto y temeroso».
28. *Vid.* Gillet ([1943-1951] 1961), quien así lo consigna en discrepancia con Terlingen ([1902-1965] (1943): 171).
29. *Poner en bando*, «o ser puesta en bando una cosa». Desechada, darle de lado. Es un italianismo. *Posto in bando*. «El brindez y el caraos se puso en bando porque los más, de bruces, y no a sorbos, el suave licor fueron gustando» [*Viaje al Parnaso* (1614), 47-376]. *Vid.* Robledo (1954: 23). Estas «Acotaciones» preceden en la misma revista a «Leyendo a Cervantes» (Robledo: 1952: 1-19).

30. *Vid.*, además de los ejemplos traídos por Gillet, *cit.*, con mención a Vasco Díaz Tanco, *Los veinte triumphos* (1535) o Sancho de Londoño, *Discurso sobre la forma de reducir la disciplina militar a mejor y antiguo estado* (1568). Asimismo, *vid.* López Gallegos (2008: 379 y 420).

31. Véase Ercilla, Alonso de (1851: 77b): Terlingen (1948: 171) anota esta referencia.

32. *Ibid.*: 8a. No fue recogida por Terlingen.

33. *Vid.* Rufo Gutiérrez (1854: 111a).

34. Rosell, «Prologo» a Rufo Gutiérrez (1854: VI).

35. Poca ocupación hubo hasta ahora en el inventario de la «biblioteca de Cervantes». *Vid.* Eisenberg (1986: 93-106), ahora en (1991), (1987) y Villar Lecumberri (ed.) (2001). En añadido, también Eisenberg (1991: 37-56) y 1984 (305-317). *Vid.* asimismo, Ruffinatto (2001; y 2002). Entre nosotros, Cotarelo Valledor (1943) y, con más cuidada y mayor enjundia académica, el trabajo de Barnés Vázquez (2009).

36. *Adversus*: «Con esto se consolaron todos, y no quisieron hacerla inquisición de buscalla por bandos públicos, sino por diligencias secretas». *La señora Cornelia* (Cervantes, 1994a). *Novelas ejemplares; Persiles y Segismunda*, Sevilla Arroyo y Antonio Rey Hazas (eds.) *Ad favorem*: «echó luego el ordinario bando, y, como ya la fama se había adelantado a llevar las nuevas de las habilidades y gracias del perro sabio, en menos de una hora se llenó el patio de gente» (*El coloquio de perros*, en *id.*, *cf.* p. 934).

37. En la estructura jurídica del bando aparece en la coerción de mandato sobre lo que fuere obligatorio realizar expresada como amenaza, reforzada coactivamente mediante sanción negativa (castigo), ante la comisión del acto anti-jurídico. Así, con independencia de obtener suficiente eficacia, en: «Mandó el conde echar bando por toda su armada que so pena de la vida, volviese la niña cualquiera que la tuviese, mas ningunas penas ni temores fueron bastantes a que Clotaldo la obedeciese». *Cfr.*, *La española inglesa*, en *Obra completa 2*, *cit.*: 607).

38. *Vid.* Cervantes (ed, de 2015a: 179, n. 69).

39. Ninguna referencia alusiva se extiende en Cervantes (ed. de 2015b: pp. 394-400). Tampoco la contempla Riquer (1994: 201-211) Sucede igual en Cervantes (ed. de 2005: 102-108).

40. *Vid.* Fournès (2002: 285-294), y Martín (2007: 119-140).

41. *Vid.* Orlandis (1945: 112-193) y (1947; XVIII, 61-165); Grassotti (1965: 5 ss.); García González (1969: 330-341); y González Díez (1999: 169-187 y 180 ss.).

42. Con fortuna expresiva se ha llamado a esos impresos jurídicos *la voz del Rey*. *Vid.* Martín (1999).

43. «[...] a menudo cuando empuña la espada, no pasa nada: el combate esperado no se verifica. El discurso compensa así, en cierta medida, la ineficacia del arma. La espada no es mágica, encantada o talismánica, se convierte el símbolo de la incapacidad de don Quijote de llegar a ser un verdadero caballero», o «[...] mostrando a la vez el uso paródico de las armas, la ineficacia de los ademanes en numerosas ocasiones y el carácter inadecuado de éstos con relación a la situación». *Cfr.* Torres (2002: 30 y 55).

44. *Vid.* Cervantes (ed. de 2015a: n. 25, 126-127).

45. Fórmulas sincréticas o de economización del discurso, esta u otras semejantes («Como sostiene la jurisprudencia, en sentencias que por conocidas hacen innecesaria la cita concreta»; «que por conocidas eximen de la cita»; «que por conocidas excusan de su cita»; «que por conocidas no es preciso recordar ahora», «que por conocidas, relevan de su detallada especificación»), de amplio empleo —y que aún son utilizadas— en el *usus fori* de abogados y jueces. *Cfr.* García Goyena y Aguirre (eds.) (1841: 130): «Por estas consideraciones y otras que se omiten de intento por no ser necesarias».

46. Riquer de (1968; 1980: 331-427; y 2004b: 551-574). Al margen del *Amadís*, *vid.* Rorro Girardi (1998), y también Murillo (1981: 667-685); Campoamor, (1987-1988: 113-116); Rodríguez y Smeloff (1991: 119-123); Fernández Nieto (2000: 343-355); Bernis (2001: 317-358, esp. 319-322 y 330-334); y Rey Bueno (2005).

47. Dudley (1972: 355-368): «His head not his arm is the source of his power, hence his search for a helmet instead of a sword» (*id.*: 363).

BIBLIOGRAFÍA

- ARELLANO, Jorge Eduardo (2005): *Rubén Darío. Don Quijote no debe ni puede morir*. Páginas cervantinas, Madrid: Universidad de Navarra-Ibeoramericana Vervuet.
- ARIZA, Manuel, Rocío CANO, Josefa M^a MENDIZA y Antonio NARBONA (eds.) (1992): *Actas del II Congreso Internacional de historia de la lengua española*, Madrid: Pabellón de España, 2 t.
- AZAÑA, Manuel (1934): *La invención del 'Quijote', y otros ensayos*, Madrid: Espasa-Calpe.
- (2005) *Cervantes y la invención del Quijote*, Hernández de la Fuente, David (ed.), Madrid: ELR (Ediciones Luis Revenga).
- BARNÉS VÁZQUEZ, Antonio (2009): *Yo he leído en Virgilio: la tradición clásica en el Quijote*. Pról. de Jean Canavaggio, Vigo: Academia del Hispanismo.
- (2005): ed. facs., con introd. de Santiago Riopérez y Milá, Madrid: Biblioteca Nueva.
- BERNIS, Carmen (2001): *El traje y los tipos sociales en El Quijote*, Madrid: El Viso, cap. V («Los vestidos y las armas de don Quijote»), 317-358.
- BIZZARRI, Hugo (2015): *Diccionario de paremias cervantinas*, Madrid: Universidad de Alcalá. Servicio de Publicaciones.
- BORGES, Jorge Luis (1941): «Sobre los clásicos», *Sur* (Buenos Aires), 85, 7-12.
- (1951): «Nota sobre (hacia) Bernard Shaw», *Sur* (Buenos Aires), 200, 1-4.
- (1952a): *Otras inquisiciones*, Buenos Aires: Sur.
- (1952b): «Nota sobre (hacia) Bernard Shaw», en Borges, Jorge Luis (1952a), 193-196.
- (1989): *Obras completas*, Buenos Aires: Emecé Editores, v. II (1952-1972).
- (2011): *Obras completas*, Buenos Aires: Sudamericana, v. I (1923-1949).
- BRADFORD, Carlos F. (1885): *Índice de las notas de D. Diego Clemencín en su edición de El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha* (Madrid, 1833-39, 6 vols.) con muchas referencias a pasajes oscuros y dificultosos del texto y a la Historia de la literatura española de Mr. Ticknor (ed. de 1863, 3 vols.), Madrid: Imp. y Fundación de Manuel Tello.
- CABALLERO, Justo (1970): *Guía-Diccionario del Quijote*, México: Editorial España Errante.
- CALVINO, Italo (1994): *¿Por qué leer a los clásicos?*, trad. de Aurora Bernárdez, Barcelona: Tusquets.
- CALVO GONZÁLEZ, José (septiembre 2013-marzo 2014): «Cervantismo en Derecho. Panorama de la investigación en España, 2004-2013», *Revista de Educación y Derecho. Education and Law Review*, 9, 1-30. Disponible en: <<http://revistas.ub.edu/index.php/RED/article/view/10197/13051>>.
- CAMPOAMOR, José María (1987-1988): «La espada de don Quijote», *Anales Cervantinos*, XXXV-XXXVI, 113-116.
- CEJADOR y FRACUA, Julio (1906): *La lengua de Cervantes. Gramática y diccionario de la castellana en el El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, T. II Diccionario y comentario, Madrid: Establecimiento tipográfico Jaime Ratés.
- (1921-1925): *Fraseología o estilística castellana*, Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 4 v.
- (2008): *Diccionario fraseológico del Siglo de Oro: Fraseología o estilística castellana*, Madroñal, Abraham y Delfín Carbonell (eds.), Barcelona: Ediciones del Serbal.
- CERVANTES, Miguel de (1826): *Obras escogidas de Miguel de Cervantes*. Nueva edición clásica, arreglada, corregida e ilustrada con notas históricas, gramaticales y críticas por García de Arrieta, Agustín, París: en la Librería Hispano-Francesa, 10 v. [*El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha* (vols. II-VI)].
- (1833-1839): *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha compuesto por [...], y comentado por Diego Clemencín*, Madrid: en la oficina de E. Aguado, 6 v.
- (1905-1913): *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Primera edición crítica con variantes, notas y el diccionario de todas las palabras usadas en la inmortal novela, Cortejón, Clemente (ed.) [continuada por Juan Givanel Mas (1867-1946) y Juan Suñé Banages], Madrid: Victoriano Suárez, 6 v.
- (1916-1917): *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Nueva edición crítica con el comentario refundido y mejorado de setecientas notas nuevas, dispuestas por Rodríguez Marín, Francisco, Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 6 v.
- (1927-1928): *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos 7 v.

- (1947-1949): *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Madrid: Ediciones Atlas, 10 v.
- (1994a): *Obra completa 2: Novelas ejemplares; Persiles y Segismunda*, Sevilla Arroyo, Florencio y Antonio Rey Hazas (eds.), Alcalá de Henares (Madrid): Centro de Estudios Cervantinos,
- (1994b): *La señora Cornelia*, en Cervantes, Miguel de (1994a).
- (1994c): *El coloquio de perros*, en Cervantes, Miguel de (1994a).
- (1994d): *La española inglesa*, en Cervantes, Miguel de (1994a).
- (1994e): *Don Quijote de la Mancha*, M de Riquer (ed., introducción y notas), Barcelona: RBA.
- (2005): *El Ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, José Luis Pérez López (ed., introducción y notas), Biblioteca IV Centenario, s.l.: Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
- (2015a): *Don Quijote de la Mancha*, Instituto Cervantes (ed.), F. Rico (dir.), J. Forradellas y G. Pontón (colabs.), Madrid-Barcelona: Real Academia de la Lengua/ Círculo de Lectores/ Espasa Calpe.
- (2015b) vol. Complementario, en Cervantes, Miguel de (2015a).
- CORTEJÓN, Clemente (1889): «Algunos secretos del lenguaje y estilo del *Don Quijote*», *La España Moderna* (Madrid), 1, 99-135.
- (1910): *El duelo en el Don Quijote: (Segunda parte, cap. XXXII)*, Barcelona: Tipografía La Académica.
- COTARELO VALLEDOR, Armando (1943): *Cervantes, lector* (Discurso ante el Instituto de España y en representación de la Real Academia Española por el Excelentísimo Don Armando Cotarelo Valledor su Académico de número en la Fiesta Nacional del Libro del 23 de Abril de 1940), Madrid: Publicaciones del Instituto de España.
- CRIADO de VAL, Manuel (dir.) (1981): *Cervantes, su obra y su mundo*, Actas del I Congreso internacional sobre Cervantes, Madrid: EDI-6.
- D. J. F. A. (1831): *Diccionario judicial, que contiene la explicación y significación de las voces que están más en uso en los Tribunales de Justicia*, Madrid: Imprenta de D. Miguel de Burgos, 40-41.
- (1992): ed. facs., Valencia: Librerías París-Valencia.
- DARÍO, Rubén (1907): *Cantos de vida y esperanza. Los cisnes y otros poemas*, Barcelona.-Madrid, 1907, F. Granada y C^a.
- (2005): *Cantos de vida y esperanza. Los cisnes y otros poemas*. Edición del Centenario, Kraudy, Pablo y Arellano, Jorge Eduardo (eds.), Managua: Instituto Nicaragüense de Cultura.
- DÍEZ de REVENGA TORRES, Francisco Javier (2013): «Diego Clemencín, su Gramática y el *Quijote*», *Murgetana*, LXIV, 128, 87-92.
- DUDLEY, Edward C. (1972): «Don Quixote as Magus: the Rhetoric of Interpolation», *Bulletin of Hispanic Studies* (Liverpool), 49, 355-368.
- EISENBERG, Daniel (1984): «Cervantes and Tasso Reexamined», *Kentucky Review Quarterly*, 31, 305-317
- (1986): «Did Cervantes have a library?», *Hispanic studies in honor of Alan D. Deyermond: A North American tribute*, Miletiche, John S. (ed.), Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 93-106.
- (1987a): *Estudios Cervantinos*, Barcelona: Sirmio.
- (1987b): «¿Tenía Cervantes una biblioteca?», en Eisenberg, Daniel (1987a), 11-36.
- (1987c): «Cervantes y Tasso vueltos a examinar», en Eisenberg, Daniel (1987a), 37-56.
- (1987d): «La biblioteca de Cervantes», *Studia in honorem prof. Martín de Riquer*, Barcelona: Quaderns Crema, v. II, 271-328.
- (2001): «Los autores italianos en la biblioteca de Cervantes», en A. Villar Lecumberri (ed.) (2001), pp. 87-92.
- ERCILLA, Alonso de (1851): *La Araucana*, en *Poemas épicos*, colección dispuesta y revisada, con notas bibliográficas y una advertencia preliminar por C. Rosell, Madrid: Imprenta de La Publicidad, a cargo de D. M. Rivadeneyra (Biblioteca de Autores Españoles, 17), t. I.
- FAURE, Elie (1926): *Cervantes*, trad. de M. Nelken y un retrato del autor por Picasso, Madrid: Cuadernos Literarios (Imp. Ciudad Lineal).
- FEBRERO (1841-1842): *Febrero, o Librería de jueces, abogados y escribanos: comprensiva de los códigos civil, criminal y administrativo, tanto en la parte teórica como en la práctica con arreglo en un todo a la legislación hoy vigente*, García Goyena, Florencio y Joaquín Aguirre (eds.), Madrid: Imp. de Ignacio Boix, v. VI.
- FERNÁNDEZ ALONSO, César (coord.) (1999): *Actas del Congreso Internacional: El Cid, Poema e Historia*, Burgos: Ayuntamiento de Burgos.
- FERNÁNDEZ NIETO, Manuel (2000): «Don Quijote, caballero en la guerra y en la paz», *Cuadernos de Filología italiana* (núm. Extraordinario), 343-355.
- FOURNÈS, Ghislaine (2002): «Un motivo cidiano en la obra de Alfonso X el Sabio: la ira regia», en G. Martín, C. Alvar Ezquerro y F. Gómez Redondo (coords.), *El Cid, de la materia épica a las crónicas caballerescas*, Actas del congreso internacional IX Centenario de la muerte del Cid, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares.

- GADAMER, Hans-Georg (1960): *Wahrheit und Methode. Grundzüge einer philosophischen Hermeneutik*, Tübingen: Morh.
- (1977): *Verdad y Método. Estudios de filosofía hermenéutica*, trad. de A. Agud Aparicio y R. de Agapito, Salamanca: Sígueme.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Juan (1969): «Traición y alevosía en la Alta Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI, 330-341.
- GILLET, Joseph Eugene (1943-1951): «*Propalladia*» and other works of Bartolomé de Torres Naharro, Filadelfia (Pennsylvania): Bryn Mawr. 3 v.
- (1961): *Torres Naharro and the Drama of the Renaissance*, O. Green (ed.) H., Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1961 (v. IV de Gillet, Joseph Eugene (1943-1951): ed. póstuma de O. Green (ed.) Filadelfia. Pennsylvania: Bryn Mawr).
- GRASSOTTI, Hilda (1965): «La ira regia en León y Castilla», *Cuadernos de Historia de España*, XLI-XLII, 5-135
- GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano (1999): «El Derecho en la época del Cid», en C. Fernández Alonso (coord.) (1999): pp. 169-187.
- LERNER, Isaías (2005): «El Quijote palabra por palabra», en *id.*, *Lecturas de Cervantes*, Málaga: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, 395-408.
- LÓPEZ GALLEGOS, María de los Ángeles (2008): *Historia del léxico militar en el español áureo. La conquista de Granada, el conflicto hispano-italiano y las guerras de Flandes*, Granada: Editorial de la Universidad de Granada.
- MARTÍN, Cayetano (1999): *La voz del Rey: provisiones, privilegios y reales cédulas de Felipe II en el Archivo de Villa de Madrid*, Madrid: Artes Gráficas Municipales.
- MARTÍN, Óscar (2007): «La ira en la primera tradición cidiana», *Olivar: Revista de Literatura y Cultura Españolas*, 10, 119-140.
- MARTÍNEZ LAÍNEZ, Fernando (2007): *Una pica en Flandes. La epopeya del camino español*, Madrid: Edaf.
- MURILLO, Luis Andrés (1981): «La espada de don Quijote (Cervantes y la poesía heroica)», en M. Criado del Val (dir.) (1981), 667-685.
- ORLANDIS, José (1945): «Sobre el concepto del delito en el Derecho de la Alta Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI, 112-193
- (1947): «Las consecuencias del delito en el Derecho de la Alta Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 61-165.
- ORTEGA y GASSET, José (1914): *Meditaciones del Quijote*, Madrid: Publicaciones de la Residencia de Estudiantes.
- ORTIZ de ZÚÑIGA, Diego (1677): *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid: Juan García Infanzón.
- PEÑALVER CASTILLO, Manuel (1992): «Las ideas gramaticales de Vicente Salvá», en M. Manuel, R. Cano, J. Ma Mendiza y A. Narbona (eds.) (1992): t. I, 739-746.
- RAE (1732): *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Compuesto por la Real Academia Española*, Madrid: Viuda de Francisco del Hierro.
- (1783): *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso*, Madrid: D. Joaquín Ibarra.
- REY BUENO, Mar (2005): *Quijote mágico. Los mundo encantados de un hidalgo hechizado*, Madrid: Edaf.
- RIQUER, Martín de (1968): *L'Arnès del Cavaller. Armes i armadures catalanes medievals*, Barcelona: Ariel.
- (1980): «Las armas de Amadís de Gaula», *Boletín de la Real Academia Española* LX, 331-427.
- (1987a): *Estudios sobre el «Amadís de Gaula»*, Barcelona: Sirmio.
- (1987b): «Las armas de Amadís de Gaula», en Riquer, Martín de (1987a), 55-180.
- (2004a): *Para leer a Cervantes*, Barcelona: Quaderns Crema-Acantilado
- (2004b): «Las armas en el Quijote», en Riquer, Martín de (2004a), 551-574.
- (2011): *L'Arnès del Cavaller. Armes i armadures catalanes medievals*, Barcelona: La Magrana.
- ROBLEDO, Emilio (1954): «Acotaciones lexicográficas entresacadas de las obras de Cervantes», *Revista Universidad Pontificia Bolivariana*, 20, 72, 13-91.
- RODRÍGUEZ, Alfred y Marie M. SMELOFF (1991): «¿Dónde queda la espada mágica de don Quijote?», *Cervantes: Bulletin of the Cervantes Society of America*, 11 (1), 119-123.
- ROSELL, Cayetano: «Prologo» a Rufo Gutiérrez, Juan (1854).
- RORRO GIRARDI, Nelly R. (1998): *La investidura de armas en Castilla. Del Rey Sabio a los Reyes Católicos*, Valladolid: Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.
- RUFFINATTO, Aldo (2001): «Cervantes en Italia. Italia en Cervantes», en Villar Lecumberri, Alicia (ed.), (2001), 3-18.

- (2002): *Cervantes. Un profilo su smalti italiani*, Roma: Carocci.
- RUFO GUTIÉRREZ, Juan (1854): *La Austriada*, en *Poemas épicos*, colección dispuesta y revisada, con prólogo y catálogo por C. Rosell, Cayetano (ed.), Madrid: M. Rivadeneira (Biblioteca de Autores Españoles, 29).
- SALVÁ, Vicent (1830): *Gramática de la lengua Castellana según ahora se habla*, París: Librería Hispano-Americana
- (1840): *Gramática de la Lengua Castellana según ahora se habla*, Valencia: Librería de los SS. de Mallen y Sobrinos.
- (1852): *op. cit.*, Valencia: Librería de Garnier Hermanos / Librería de José María Andrade.
- (1988) en ed. y Estudio de M: Lliteras, Madrid: Arco Libros, 2 v.
- SBARBI, José María (1885-1888): «Preliminares para un tratado completo de paremiología comparada», *La Ilustración Española y Americana*, XXVII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XLVII y XLVIII [1885], XLIII [1886], y XIV [1888].
- (1903): *In illo tempore, y otras frioleras: bosquejo cervantino, o pasatiempo quijotesco por todos cuatro costados*, Madrid: Imprenta De la Viuda e Hijas de Gómez Fuentenebro.
- SUÑÉ BENAGES, Juan (1929): *Fraseología de Cervantes: colección de frases, refranes, proverbios, aforismos, adagios expresiones y modos adverbiales que se leer en las obras cervantinas*, Barcelona: Lux.
- (2009): ed. facsímil, Madrid/Sevilla: Editorial Complutense/Extramuros Ediciones SL.
- TERLINGEN, Jan Hernan (1943): *Los italianismos en español desde la formación del idioma hasta principios del siglo XII*, Amsterdam: N.V. Noord-Hollandsche Uitgeves.
- TORRES, Bénédicte (2002): *Cuerpo y gesto en El Quijote de Cervantes*, Alcalá de Henares: Centro de Estudios Cervantinos.
- VILLAR LECUMBERRI, Alicia (ed.) (2001): *Cervantes en Italia*. Actas del X Coloquio Internacional de la Asociación de Cervantistas. Academia de España. Roma, 27-29 septiembre de 2001, A. Villar Lecumberri (ed.), Palma de Mallorca: Asociación de Cervantistas.